



Que los numerales 4° y 5° del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 establecen que, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la resolución No. 102 DIMAR del 28 de febrero de 2012 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación y entrenamiento de la gente de mar y sus programas de estudios y prácticas.

Que mediante Resolución No. 0417 DIMAR-2019 (Mayo 31) la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento a la Academia Marítima JARVA, como Centro de Formación y Capacitación marítima, autorizando el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Que mediante comunicación radicada en la Sede Electrónica de la Dirección General Marítima con el número 292020105759 del 03/07/2020, el señor Vidal Alejandro Giraldo Martínez, representante legal de la Academia Marítima JARVA, solicitó la renovación del reconocimiento otorgado.

Que la Dirección General Marítima respondió la solicitud anterior con oficio número 29202003913 del 17/07/2020 donde solicitó al señor Vidal Alejandro Giraldo Martínez, representante legal de la Academia Marítima JARVA, presentar un plan de acción para corregir las observaciones de auditoria contenidas en el Informe No. 021500R MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM de fecha 02/07/2019.

Que mediante comunicación radicada en la Sede Electrónica de la Dirección General Marítima con el número 292020106925 del 05/08/2020, el señor Vidal Alejandro Giraldo Martínez, representante legal de la Academia Marítima JARVA, remitió el Plan de Acción requerido.

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima a la Academia Marítima JARVA, con domicilio en calle 102 No. 98-11, Barrio La Chinita, de Apartadó (Antioquia).

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Academia Marítima JARVA, por el término de un (01) año, para dictar los siguientes programas de capacitación:

### **Cursos modelo OMI**

- OMI 1.13 Primeros auxilios – Conocimientos básicos (*Elementary First Aid*)
- OMI 1.19 Técnicas de supervivencia personal (*Personal Survival Techniques*)
- OMI 1.20 Prevención y lucha contra incendios (*Fire Prevention and Fire Fighting*)
- OMI 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales (*Personal Safety and Social Responsibilities*)
- OMI 1.28 Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques

de pasaje (*Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to Passengers in Passenger Spaces*)

- OMI 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino (*Marine Environmental Awareness*)
- OMI 3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (*Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties*)
- OMI 3.25 Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (*Security Awareness Training for All Port Facility Personnel*)
- OMI 3.26 Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección (*Security Training for Seafarers with Designated Security Duties*)
- OMI 3.27 Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar (*Security Awareness Training for All Seafarers*)

**Otros cursos:**

- Marinero Costanero de Cubierta – Intensidad 150 horas
- Motorista Costanero – Extensión 66 horas
- Operador de equipo de radiocomunicación VHF marino – Extensión 16 horas
- Patrón de Bahía – Extensión 120 horas
- Patrón de Yate – Extensión 110 horas

**PARÁGRAFO:** La ampliación de la vigencia del presente acto administrativo estará supeditada a la certificación del sistema de gestión presentado para el reconocimiento.

**ARTÍCULO 3º.-** El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos que emita la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2º está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio del a la Academia Marítima JARVA.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorias de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.

7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. La presente autorización para impartir formación y capacitación marítima es personal e intransferible para la Academia Marítima JARVA. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.
13. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
14. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
  - a. La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
  - b. El Proyecto Internacional GloBallast. Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
  - c. La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
  - d. La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
  - e. Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 Enmendado. Orientaciones sobre las guardias.

De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo escrito requerido y referido al sistema PQR, al Área de Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.

15. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar como mínimo uno de los cursos autorizados.

**ARTÍCULO 4°-** El incumplimiento, por parte de la Academia Marítima JARVA, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°-** Notifíquese la presente Resolución, por el Área de Gente de Mar de la Subdirección de Marina Mercante, al señor Vidal Alejandro Giraldo Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 6716245 de Puerto Leguizamo, en su calidad de Representante Legal de la Academia Marítima JARVA, o a quien la represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO 6°-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 7°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Fragata JULIO CRISTANCHO RIVERA

Subdirector de Marina Mercante (E)